



SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN**

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2021-17847 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1759062 Fecha: 2021-07-29 17:26  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 7 Acta de mejoramiento 175 de 29 de agosto de 2020 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

**P A R A U S O E X C L U S I V O D E L A S E C R E T A R I A  
D I S T R I T A L D E P L A N E A C I Ó N**

**LIOEP No. 015 DE 2021**

**( Julio 29 de 2021 )**

OTORGAR	X
NEGAR	

A: Carvajal Propiedades e Inversiones S.A.

NIT: 890300005-3.

Representada Legalmente por:  
CATALINA GIRALDO VALENCIA

Cédula de Ciudadanía No. 43.871.348 de  
Envigado – Antioquia.

Apoderada por:  
CRISTIAN BOLÍVAR GÓMEZ.

Cédula de Ciudadanía No. 1.019.034.268 de  
Bogotá D.C.

LUZ AMANDA MUNEVAR SOTO.

Cédula de Ciudadanía No. 52.728.649 de  
Bogotá D.C.

OBRA	Construcción de parque vecinal localizado en el predio con nomenclatura urbana Avenida Calle 26 No. 90-10 IN 2, identificado con el CHIP AAA0157XDXS del Barrio Los Álamos en la Localidad de Engativá,
DESTINACION	Parque Vecinal
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización Carvajal
PLANO URBANÍSTICO	CU384/4-00 (que reemplaza y sustituye al Plano E.84/4) y Licencia No. 254 del 31/05/1990 del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD)
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m <sup>2</sup> )	3712.39 mts2 - 2601.35 zonas verdes y áreas de juegos infantiles – 1111,04 zonas duras

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



PLANO N°	CONTENIDO
Plano 1 de 1	PLANO DE LOCALIZACIÓN a escala 1:250
Plano 1 de 3	PLANTA ARQUITECTÓNICA a escala 1:250, PLANTA DETALLE JUEGOS a escala 1:75
Plano 2 de 3	PLANTA GEOMÉTRICA, CORTE LONGITUDINAL A-A <sup>1</sup> , CORTE TRANSVERSAL B-B <sup>1</sup> a escala 1:250
Plano 3 de 3	DETALLES ARQUITECTÓNICOS a escala 1:50
Plano 1 de 1	PLANTA PAISAJISMO, DETALLES ÁRBOLES a escalas 1:200

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Radicado (s): 1-2021-21156 del 3 de noviembre de 2021; 2-2021-33889 del 4 de mayo de 2021; 2-2021-34611 del 6 de mayo de 2021; 2-2021-34621 del 6 de mayo de 2021; 1-2021-39384 del 14 de mayo de 2021; 1-2021-42995 del 26 de mayo de 2021; 1-2021-54106 y 1-2021-55827.

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Acta de toma de posesión lote DADEP	SI	212	Mayo 10 del 2000
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	20204100070541	Junio 16 de 2020
Acta de revisión y aprobación del diseño paisajístico Jardín Botánico y Secretaria Distrital de Ambiente	SI	WR 1009	Noviembre 11 del 2019

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES**

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación Gas Natural VANTI	SI	10153410 -6110 - 2020	Febrero 14 de 2020
Certificación ENEL CODENSA	SI	02587608	Febrero 5 del 2020
Certificación Acueducto	SI	S-2020-047678	Febrero 25 del 2020
Certificación ETB	SI	GRD-EOI 309 - 2020	Febrero 21 del 2020

**Consideraciones**

<b>I. Competencia para el trámite y decisión de las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público</b>
---

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

La determinación de las funciones de las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación fue establecida en el Decreto Distrital 016 de 2013 *“Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*.

El Literal L) del artículo 13 del mencionado decreto le asigna a la Dirección del Taller del Espacio Público la función de realizar los estudios y trámites administrativos para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público y el literal q) del artículo 8 del referido acto administrativo, le asigna a la Subsecretaría de Planeación Territorial, la competencia para la expedición de dichas licencias.

## II. Normatividad aplicable al trámite y decisión de licencias de intervención y ocupación de espacio público en Bogotá Distrito Capital.

Al trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público le aplican normas de carácter procedimental y sustancial. Las normas procedimentales son las contenidas en el Título 6 de la primera parte del Decreto Nacional 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.”*. Así mismo, en materia procedimental son aplicables los contenidos de la Resolución 462 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por medio de la cual se determinan los requisitos para el trámite de licencias urbanísticas.

En materia sustancial las licencias de intervención y ocupación del espacio público están sometidas a las disposiciones del Plan de Ordenamiento de Territorial (POT) de Bogotá D.C., contenido en el Decreto Distrital 190 de 2004 y los instrumentos que lo desarrollan. Los instrumentos que desarrollan el POT en materia de espacio público son entre otros:

1. Las cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano;
2. Los instrumentos de Planificación urbanística tales como planes parciales, planes de implantación y planes de regularización y manejo;
3. Los lineamientos para el desarrollo de parque vecinales emitidos por el IDRD

## III. Antecedentes del trámite:

1	<b>Radicación</b>	1-2021-21156 del 11 de marzo de 2021.
2	<b>Modalidad de LIOEP</b>	Licencia de intervención del espacio público para la Construcción de parque vecinal. Modalidad autorizada en el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
3	<b>Identificación del Solicitante</b>	El Titular de la solicitud es la sociedad Carvajal Propiedades e Inversiones S.A., con NIT. 890300005-3, representada legalmente por la señora CATALINA

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

		<p>GIRALDO VALENCIA, identificada con la C.C. No. 43.871.348 de Envigado – Antioquia. La sociedad tienen como dirección electrónica de notificaciones el correo electrónico <a href="mailto:IMPUESTO.CARVAJAL@CARVAJAL.COM">IMPUESTO.CARVAJAL@CARVAJAL.COM</a> de acuerdo con lo señalado en su certificado de existencia y representación.</p> <p>La señora CATALINA GIRALDO VALENCIA en su condición de representante legal otorgó poder a los señores CRISTIAN CAMILO BOLÍVAR GÓMEZ, identificado con CC. No. 1.019.034.268 y a LUZ AMANDA MUNEVAR SOTO, identificada con CC. No. 52.728.649 para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad Carvajal Propiedades e Inversiones S.A. La dirección de notificaciones de los apoderados es <a href="mailto:bmingeneriaygestion@gmail.com">bmingeneriaygestion@gmail.com</a>, tal como quedó incorporado en el formulario único nacional.</p>
4	<b>Espacio Público Objeto de LIOEP</b>	Construcción de parque vecinal con un área de 3712.39 mts2 localizado en el predio con nomenclatura urbana Avenida Calle 26 No. 90-10 IN 2, identificado con el CHIP AAA0157XDXS del Barrio Los Álamos en la Localidad de Engativá.
5	<b>Revisión</b>	La Dirección del Taller del Espacio Público adelantó los estudios y análisis técnico – jurídicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017.
6	<b>Vinculación de terceros interesados</b>	Teniendo en cuenta que el área del parque fue objeto de toma de posesión por parte del DADEP, dicha entidad fue convocada a participar en el trámite mediante el oficio SDP 2-2021-34621, el cual fue contestado por medio del radicado SDP- 1-2021-42995 indicando que no tenía objeciones al trámite. En la presente actuación también se vinculó al IDRD a través del oficio 2-2021-34611 que fue contestado mediante el radicado SDP 1-2021-39384 indicando que se había aprobado el diseño del parque por medio del oficio IDRD 20204100070541.

#### IV. Concesión de LIOEP

La presente licencia de intervención del espacio público AUTORIZA la construcción de parque vecinal localizado en el predio con nomenclatura urbana Avenida Calle 26 No. 90-10 IN 2, identificado con el CHIP AAA0157XDXS del Barrio Los Álamos en la Localidad de Engativá.

Los planos de la propuesta de intervención de espacio público que contienen las especificaciones de diseño y construcción de la presente licencia son los siguientes:

PLANO N°	CONTENIDO
Plano 1 de 1	PLANO DE LOCALIZACIÓN a escala 1:250

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Plano 1 de 3	PLANTA ARQUITECTÓNICA a escala 1:250, PLANTA DETALLE JUEGOS a escala 1:75
Plano 2 de 3	PLANTA GEOMÉTRICA, CORTE LONGITUDINAL A-A <sup>1</sup> , CORTE TRANSVERSAL B-B <sup>1</sup> a escala 1:250
Plano 3 de 3	DETALLES ARQUITECTÓNICOS a escala 1:50
Plano 1 de 1	PLANTA PAISAJISMO, DETALLES ÁRBOLES a escalas 1:200

La propuesta de intervención del espacio público se ajusta a lo dispuesto en los artículos 258, 259 y al parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 que contienen las normas sobre la obligatoriedad del proyecto específico para los parques vecinales, especificaciones mínimas para los parques vecinales y de bolsillo, y las normas para la red de andenes. El proyecto también se ajusta a lo dispuesto en la Cartilla de Andenes contenida en el Decreto Distrital 308 de 2018.

El diseño arquitectónico del parque se adecúa a las directrices establecidas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, los cuales fueron emitidos en el oficio IDRD No. 20204100070541 y en la correspondiente ficha de REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO, la cual también hace parte integral del presente acto administrativo.

El trámite realizado cumplió con los requisitos establecidos para las licencias de intervención y ocupación de espacio público por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y por lo tanto es procedente otorgar la licencia solicitada.

## V. SOBRE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

En la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

**“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.**

*En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.*

*En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011”.*

Al efecto se tiene que la gestión fue adelantada por la sociedad Carvajal Propiedades e Inversiones S.A. con NIT. 890300005-3, representada legalmente por la señora CATALINA GIRALDO VALENCIA, identificada con la con la C.C. No. 43.871.348 de Envigado – Antioquia. Esta sociedad recibe notificaciones en el correo electrónico [IMPUESTO.CARVAJAL@CARVAJAL.COM](mailto:IMPUESTO.CARVAJAL@CARVAJAL.COM), de acuerdo con lo señalado en el certificado de existencia y representación.

La señora CATALINA GIRALDO VALENCIA otorgó poder a los señores CRISTIAN CAMILO BOLÍVAR GÓMEZ, identificado con CC. No. 1.019.034.268 y a LUZ AMANDA MUNEVAR SOTO, identificada con CC. No. 52.728.649 para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad Carvajal Propiedades e Inversiones S.A. La señora LUZ AMANDA MUNEVAR SOTO incorporó en el formulario único nacional la siguiente dirección electrónica de notificaciones [bmingeneriaygestion@gmail.com](mailto:bmingeneriaygestion@gmail.com).

Teniendo en cuenta que la modalidad de notificación es electrónica, se hace la notificación directa al correo electrónico de la sociedad solicitante a efecto de que pueda ejercer oportunamente sus derechos por intermedio de apoderado, que para el caso de recursos deberá ser un profesional del derecho. Así mismo se dirige la notificación a los señores CRISTIAN CAMILO BOLÍVAR GÓMEZ y LUZ AMANDA MUNEVAR SOTO, quienes fueron apoderados para el trámite de la licencia.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1°- OTORGAR** licencia de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de intervención del espacio público a la sociedad Carvajal Propiedades e Inversiones S.A. identificada con NIT 890300005-3 representada legalmente por la señora CATALINA GIRALDO VALENCIA, identificado con la C.C. No. 43.871.348 de Envigado – Antioquia, autorizando la construcción de parque vecinal localizado en el predio con nomenclatura urbana Avenida Calle 26 No. 90-10 IN 2, identificado con el CHIP AAA0157XDXS

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

del Barrio Los Álamos en la Localidad de Engativá, de conformidad con los lineamientos de diseño aprobados por el IDRDR en el oficio 20204100070541 y el siguiente cuadro de áreas.

CUADRO DE ÁREAS		
	%	M2
Zonas Verdes y juegos Infantiles	70	2601,35
Zonas Duras	30	1111,04
Total	100	3712,39

Por medio de la presente autorización se aprueban los siguientes planos:

PLANO N°	CONTENIDO
Plano 1 de 1	PLANO DE LOCALIZACIÓN a escala 1:250
Plano 1 de 3	PLANTA ARQUITECTÓNICA a escala 1:250, PLANTA DETALLE JUEGOS a escala 1:75
Plano 2 de 3	PLANTA GEOMÉTRICA, CORTE LONGITUDINAL A-A <sup>1</sup> , CORTE TRANSVERSAL B-B <sup>1</sup> a escala 1:250
Plano 3 de 3	DETALLES ARQUITECTÓNICOS a escala 1:50
Plano 1 de 1	PLANTA PAISAJISMO, DETALLES ÁRBOLES a escalas 1:200

La presente Licencia urbanística se otorga con las siguientes condiciones:

1. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cartilla de andenes (Decreto Distrital 308 de 2018), cartilla de mobiliario urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), a lo estipulado en los artículos 258, 259 y al parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 de 2004 del 22 de junio de 2004, que contienen "las normas sobre la obligatoriedad del proyecto específico para los parques vecinales, especificaciones mínimas para los parques vecinales y de bolsillo, y las normas para la red de andenes".
2. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia los cuales se encuentran anexos a la radicación virtual en SIPA con número de proceso 1700730.
3. La presente licencia urbanística no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
4. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
5. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
7. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.
8. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones aplicables al tipo de licencia urbanística que otorga el presente acto administrativo establecidas para los titulares de la licencia en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**Artículo 2°- Vigencia de la Licencia:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga para la ejecución total de las obras autorizadas.

Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los quince (15) días anteriores al vencimiento de la respectiva licencia.

**Artículo 3°- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN.** Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la sociedad Carvajal Propiedades e Inversiones S.A. identificada con NIT. 890300005-3, representada legalmente por la señora **CATALINA GIRALDO VALENCIA**, identificada con la C.C. No. 43.871.348 de Envigado - Antioquia o quien haga sus veces al momento de la notificación, sociedad que será notificada al correo electrónico [IMPUESTO.CARVAJAL@CARVAJAL.COM](mailto:IMPUESTO.CARVAJAL@CARVAJAL.COM) que aparece en su correspondiente certificado de existencia y representación.

Esta Licencia también deberá ser notificada los señores CRISTIAN CAMILO BOLÍVAR GÓMEZ, identificado con CC. No. 1.019.034.268 de Bogotá D.C. y LUZ AMANDA MUNEVAR SOTO identificada con CC. No. 52.728.649 de Bogotá D.C., quienes fueron apoderados para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad Carvajal Propiedades e Inversiones S.A. La dirección electrónica de notificaciones incorporada en el formulario único nacional es la siguiente [bmingenieraiygestion@gmail.com](mailto:bmingenieraiygestion@gmail.com).

La parte resolutive de esta licencia será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4°- RECURSOS:** Contra este acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN**

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2021-17847 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1759062 Fecha: 2021-07-29 17:26  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de julio de 2021**

**En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.**

**Claudia Andrea Ramirez Montilla**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

Aprobó: Arq. Margarita Rosa Caicedo Velásquez –Directora del Taller del Espacio Público.  
Revisó: Abg. Carlos Javier Sánchez González. – Contratista - Dirección del Taller del Espacio Público.  
Abg. Giovanni Perdomo Sanabria, Contratista –Subsecretaría de Planeación Territorial.  
Arq. Gabriele Murgia, Contratista –Subsecretaría de Planeación Territorial.  
Elaboró: Arq. Harry Mena Asprilla- P.E. –DTEP.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*